

### INTRODUCCIÓN

Durante los últimos años el desarrollo de la tecnología y el avance de la ciencia lograron transformaciones impensadas para la humanidad.

Una alternativa de salud que la medicina logró consolidar, fue el trasplante de órganos, tejidos y células.

En Argentina se concretan más de 1.500 trasplantes de órganos por año y se cuenta con una población estimada de 18.000 trasplantados. Por otra parte a nivel mundial se registran más de 100.000 trasplantes por año.

Las cifras evidencian la consolidación del trasplante en los sistemas de salud, consecuencia de contar con recomendaciones de organismos internacionales y países que diseñan políticas sanitarias que desarrollan sistemas de procuración, como así también, por la existencia de leyes que regulan el proceso de donación.

Vale citar que la concreción de un trasplante es posible a partir de la donación de órganos, acto basado en valores solidarios, acción sostenida por la confianza pública.

Aun cuando el trasplante es una práctica cotidiana y consolidada, eventualmente resurgen comunicaciones confusas que vinculan al trasplante con prácticas ilícitas.

Estos relatos suelen difundirse con formato de noticia a través de medios de comunicación, mediante cadenas de mail y redes sociales.

Su reiteración, cuyos contenidos refieren al tráfico de órganos, no hace más que retroalimentar leyendas urbanas y erosionar la equidad de un sistema.

En atención a ello, el presente documento pretende ser un aporte reflexivo destinado a informar y generar conocimiento respecto a un problema de salud pública.

Los primeros relatos datan de la década del 90, y este fenómeno se da de manera simultánea con el incremento y la consolidación de la actividad trasplantológica en nuestro país. Dado que los mitos son relatos de construcción no racional que se instituyen en determinado contexto social, muy probablemente al hacerse visible esta práctica comenzaron a expresarse temores y fantasías asociadas.

Una de las características de los mitos es que se centran en el miedo y funcionan a modo de defensa frente a lo extraño o a lo desconocido.

Entre las versiones más conocidas circula el relato de “la persona que despierta en una bañera con hielo con una nota en la que se le informa que se le ha extraído un riñón” y el de la “Trafic blanca sin patente que secuestra niños para extraerle los órganos”

Estas leyendas como tal no son propias de Argentina, en el mundo se registran los mismos relatos difundidos por idénticos medios y todas tienen un denominador común; refieren a casos anónimos, son totalmente falsas, poco creíbles y rozan el absurdo.

Un punto a considerar es la creencia popular de que todo fallecido puede ser un donante.

Debido a la complejidad que se requiere para llevar a cabo un proceso de trasplante, la donación de órganos puede ser posible sólo en **5 de cada 1000** fallecimientos, dado que la muerte debe ocurrir en una unidad de terapia intensiva, producto de una lesión cerebral.

Según publicaciones del Instituto Nacional de Estadística y Censos INDEC, la tasa de mortalidad en Argentina es de un 7,5 fallecidos por cada 1.000 habitantes. Teniendo en cuenta los 40.091.359 que registró el Censo Nacional de Población y Viviendas de 2010, es tasa, equivale a unas 300.000 muertes por año.

En 2010 el Programa Nacional de Seguimiento de Pacientes Neurocríticos, detectó la muerte en condiciones de se donantes de 1.495 casos, lo que representa un 5 por mil de los fallecidos. Es más de esas 1.495 muertes, solo fue posible generar **583 donantes reales, lo que equivale a un 2 por mil de las muertes ocurridas en el país.**

Es importante tener presente, que además de reunir las condiciones necesarias de muerte para desarrollar un proceso de trasplante, existen causas médicas y la negativa del fallecido en vida, factores que invalidan la donación de los órganos.

Es decir, la posibilidad de generar órganos destinados al trasplante, **está muy lejos de esa suposición instalada en el imaginario social, que un fallecido es igual a un posible donante.**

## RECOMENDACIONES INTERNACIONALES

---

Un problema que suele asociarse al tráfico de órganos, refiere a la comercialización y al turismo de trasplante.

Estos últimos son problemáticas que preocupan y son abordadas por organismos y sociedades internacionales que emiten recomendaciones para promover el desarrollo de sistemas organizativos, marcos legales y éticos, con el propósito de prevenir e impedir estas prácticas:

Con relación al comercio, se la considera una práctica cuando un órgano es tratado como un bien económico que puede ser comprado, vendido o utilizado como mercancía.

Respecto al turismo de trasplante, es considerado cuando los recursos dedicados a suministrar trasplantes a pacientes de otros países, debilitan su capacidad de un país para ofrecer trasplante a su propia población.

- En mayo de 2004 en su asamblea mundial, la Organización Mundial de la Salud, aprobó las recomendaciones de promoción y desarrollo de programas de donación, aportar el marco legal y organizativo, garantizar la calidad y seguridad de los procedimientos terapéuticos destinados a ofrecer a los ciudadanos una mejor y más eficiente asistencia trasplantológica.
- En noviembre de 2005 La Red Consejo Iberoamericano, constituida por delegados de Ministerios de Salud de los 21 Estados Miembros promovieron recomendaciones sobre aspectos éticos, legales, técnicos y organizativos.
- En mayo de 2008 representantes de 150 países de Organismos Científicos, Sociales y Éticos dieron origen a la Declaración de Estambul, documento en el que identifican a la comercialización y el turismo de personas como los principales problemas que enfrenta la donación, especialmente en países; con escasa presencia del Estado en materia de salud, frágil desarrollo organizativo y debilidad en marcos regulatorios.
- En marzo de 2010 la Organización Mundial de la Salud, aprueba la Resolución Madrid un estrategia mundial que propone la autosuficiencia en trasplantes como un imperativo ético y una responsabilidad social, que debe basarse en la solidaridad, la voluntariedad de las donaciones y la no comercialización. Entre sus recomendaciones destaca
  - a) Para satisfacer las necesidades de trasplante de una población es imprescindible involucrar a todos los ciudadanos
  - b) Es preciso incrementar las donaciones de órganos procedentes de personas fallecidas y reducir las necesidades mediante programas de prevención
  - c) Se requiere desarrollar sistemas de organización con una red de coordinadores médicos en cada hospital
  - d) Es imprescindible la implicación de los gobiernos para el desarrollo de sistemas que permitan el acceso de los ciudadanos al trasplante

- En mayo de 2010 la 63° Asamblea Mundial actualiza y aprueba los principios rectores de la Organización Mundial de la Salud sobre trasplante de células, tejidos y órganos humanos, recomendando a los Estados Miembros:

Formular y ejecutar sus políticas, leyes y legislaciones. Promover el desarrollo de sistemas de donación altruista, voluntaria y no remunerada. Combatir la búsqueda de beneficio económico, el tráfico de órganos y el turismo de trasplantes. Promover un sistema de asignación transparente y equitativa de órganos, células y tejidos. Mejorar la seguridad y la eficacia de la donación y los trasplantes promoviendo las prácticas óptimas internacionales;

- En noviembre de 2008 el Comité de Bioética del INCUCAI presentó un documento de actualización “Turismo de trasplante, una mirada bioética” el que fue considerado para fundamentar resoluciones del INCUCAI.

Estas recomendaciones han resultado útiles para la definición de acciones, la generación de leyes y la organización de grupos interdisciplinarios para detectar y denunciar cualquiera acto vinculado a la comercialización y turismo de trasplante.

## MARCO REGULATORIO Y SISTEMA ORGANIZATIVO

---

### Marco Regulatorio

Argentina para el desarrollo de la procuración de órganos y tejidos, cumple con las recomendaciones internacionales desde los inicios de la actividad.

Las normas regulatorias fueron, en principio, la Ley 21.541 del año 1977 y la ley 23.464 de 1987.

En el año 1990, debido al incremento y desarrollo de la práctica trasplantológica, se sanciona la ley 23.885, norma que convierte el CUCAI el actual Instituto Nacional Único Central de Ablación e Implante INCUCAI, definiendo sus funciones de alcance nacional.

Finalmente en el año 1993 se sanciona la ley vigente N° 24.193 reglamentada por Decreto PEN 512/95, legislación que ha sido pionera, y tomada como modelo para el dictado de marco regulatorios en los demás países de la región.

Respecto al trasplante vivo, sus disposiciones resultan de carácter restrictivo ya que solamente permite la práctica entre parientes de relación consanguínea o por adopción de hasta 4° grado.

Con relación al turismo de trasplante, en el año 2003 Argentina dictó sus primeras normativas preventivas, en esa misma línea, en la actualidad se encuentra vigente la Resolución INCUCAI 342/09, que limita a ciudadanos nativos o con residencia permanente la inscripción en lista de espera para trasplante con órganos provenientes de donantes cadavéricos.

Al respecto y con la finalidad de desarrollar equidad en la región, Argentina promueve la celebración de convenios de colaboración, integración y desarrollo con países latinoamericanos.

En este sentido los ministros de salud del Mercosur, acordaron crear un sistema de registro común de donantes de órganos, tejidos y células, y tender a armonizar las leyes sobre regulación de trasplante para evitar el turismo de trasplante

## Desarrollo Organizacional

En los años 90 se promueven políticas de intervención y se impulsa el desarrollo de instancias organizativas de coordinación provincial optimizando la cobertura territorial para la procuración de órganos y tejidos.

En el año 2003 se implementó el Programa Federal de Procuración, sustentando en la instrumentación de políticas destinadas a incrementar la procuración en nuestro país.

En dicho marco, el sistema de procuración se organiza de manera conjunta con veinticuatro (24) Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, entes dependientes de los Ministerios Provinciales de Salud y encargados de coordinan la procuración en el territorio de su jurisdicción.

Para el desarrollo sistémico se cuenta con la Comisión Federal de Trasplante de la República Argentina COFETRA, ámbito donde se consensúan, analizan y monitorean resultados de las políticas, programas y procesos.

Por otra parte, dicho sistema se compone además, por ciento cuarenta y un (141) hospitales bajo programa de seguimiento de pacientes neurocríticos, en los que trabajan ciento treinta y cuatro (134) coordinadores hospitalarios de trasplante.

La constitución de este equipo tiene la finalidad de garantizar la mayor efectividad en la calidad y resultados de los procesos. Por este motivo se dispone de un sistema de monitoreo y evaluación de resultados y se cuenta, además, con un intensivo plan de capacitación y entrenamiento que brinda a los profesionales las herramientas más adecuadas para alcanzar las metas establecidas.

## Actividad Registral

Argentina cuenta con un Sistema Nacional de Información de Procuración y Trasplante (SINTRA) que permite registrar, gestionar, fiscalizar y consultar la actividad de procuración y trasplante de órganos, tejidos y células en el ámbito nacional.

Es un sistema informático que integra a escala nacional a los diversos actores que intervienen en el proceso donación trasplante, registrando la información en tiempo real. Dicho sistema, descentraliza la gestión de la información, centralizando los datos en una única base informática.

A través del SINTRA se instrumenta la inscripción y actualización de pacientes en lista de espera y es el sistema por el cual se distribuyen y asignan los órganos y tejidos generados en un proceso de donación.

Es una herramienta que transparenta la actividad, y permite analizar, evaluar y monitorear los resultados de la procuración y trasplante en Argentina.

Los pacientes cuentan con claves de acceso para realizar el seguimiento personal de su ficha de inscripción y es una fuente de información de acceso libre para la comunidad en general.

**La existencia de políticas públicas, un marco normativo de referencia y el desarrollo organizacional, son vectores generadores de confianza pública. En Argentina la presencia del Estado, además promover y desarrollar la sustentabilidad de un sistema de procuración, es quien y garantiza el acceso al trasplante a todos los ciudadanos de nuestro país**

## Cooperación Internacional

La trayectoria, el sistema organizado de procuración, el sostenido crecimiento de los últimos años y el sistema de registro on line SINTRA, situaron a la Argentina como país líder y referente de la región.

En este sentido y con el propósito de promover equidad regional, Argentina alienta la aplicación de las recomendaciones de organismos internacionales.

Para ello, además de tener activa participación en congresos, ha celebrado convenios de colaboración, integración y desarrollo con Uruguay, Chile, Perú, Brasil, Bolivia, Ecuador, con el propósito de apoyar organismos públicos de procuración y dictado de leyes que regulen y fiscalicen la actividad.

Las actividades se enmarcan desde un enfoque regional, instrumentando planes de capacitación destinados a profesionales de la salud, transferencia de experiencia y el diseño de registros regionales de la actividad.

## Trata de Personas

Durante los últimos años se hizo visible un problema que impacta a escala mundial que es la trata de personas. Al respecto la Asamblea General de la de Naciones Unidas, en su resolución 53/111 del 9 de diciembre de 1998, dispuso establecer una convención internacional dictando recomendaciones para que los países asociados prevengan, repriman y sancionen la trata de personas, en especial mujeres y niños.

Para ello definió un protocolo de aplicación dictando disposiciones generales, finalidad y ámbitos de intervención, el que fue refrendado por los Estados Parte en diciembre de 2000 en Palermo, Italia, y ratificado en la sede de Naciones Unidas en Nueva York en diciembre de 2002

Las recomendaciones ponen especial énfasis en mujeres, niños y niñas menores de 18 años, poblaciones inmigrantes y toda otra población en situación de vulnerabilidad.

Definen por trata el engaño, fraude, violencia, amenaza o cualquier medio de intimidación, coerción o abuso de autoridad o de una situación de vulnerabilidad, concesión o recepción de pagos o beneficios para obtener el consentimiento de una persona.

Establecen como delito la situación mediante la cual se redujere a una persona en condición de esclavitud o servidumbre para la explotación laboral o sexual, además de identificar como delito la extracción ilegal de órganos o tejidos humanos.

En Argentina la ley 26.364, es la norma que previene y sanciona la trata de personas, e incorpora en sus disposiciones las recomendaciones de Naciones Unidas.

## Trata en Argentina

El informe de Naciones Unidas 2010 sobre la trata en Argentina, detalla que se ha convertido en un país de tránsito y destino de víctimas, resaltan que la mayoría de ellas, provienen de de países limítrofes, con situación de extrema vulnerabilidad económica.

Por otra parte destaca que el delito se da con la explotación sexual y con el trabajo esclavo en talleres clandestinos de actividad textil, en la agricultura y en la construcción.

El documento en ningún párrafo hace referencia a la comercialización o extracción ilegal de órganos destinados al trasplante.

Por otra parte en junio de 2011 el INCUCAI ha solicitado informes a la División de Trata de Personas de la Policía Federal y ante la Unidad Fiscal de Asistencia en secuestros Extorsivos y Trata de Personas (UFASE) respecto a la existencia de denuncias vinculadas a la extracción ilícita de órganos o tejidos, no registrándose en tales dependencias imputaciones sobre tales situaciones

## Conclusiones

Argentina es un país pionero en aplicar las recomendaciones de los organismos internacionales y contar con un organismo público responsable de coordinar y fiscalizar la procuración de órganos y tejidos desde que se inició la actividad en el país.

El anonimato, confidencialidad y gratuidad en la donación, como la restricción del donante vivo a vínculo de parentesco, son basamentos éticos y pilares fundamentales que limitan cualquier práctica de comercialización o intercambio económico.

Se destaca que la regulación de la donación y el trasplante en Argentina, es previa a la tipificación de la trata de personas como delito.

Finalmente queremos resaltar a todo aquel que por el bien común trabaja en la prevención, no confunda un delito de la trata de personas, con un acto basado en valores solidarios como es la donación de órganos y tejidos destinados al trasplante.

## Bibliografía

Tasa de mortalidad según grupos de edad y sexo. Instituto Nacional de Estadística y Censos INDEC [www.indec.gov.ar](http://www.indec.gov.ar)

INCUCAI Memoria 2010 disponible en [www.incucai.gov.ar](http://www.incucai.gov.ar)

Ley Nacional N° 24.193/93 (Texto actualizado por Ley 26066) y Decreto Reglamentario N° 512/95. Ley de Trasplante de Órganos y Tejidos. Argentina

Asamblea de la Organización Mundial de la Salud. Resolución 57.18: Trasplante de órganos y tejidos Humanos Mayo 2004

Recomendación de Red Consejo Iberoamericana de Donación y Trasplante sobre la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células REC - RCIDT año 2005



Recomendación de Red Consejo Iberoamericana de Donación y Trasplante Consideraciones bioéticas sobre la donación y el trasplante de órganos, tejidos y células REC - RCIDT 2008

Declaración de Estambul sobre el Tráfico de órganos y el turismo de trasplantes Cumbre Internacional sobre Turismo de Trasplantes y Tráfico de Órganos Mayo 2008

Resolución de Madrid - conclusiones de la 3ª Conferencia Global de la OMS Marzo 2010

63º Asamblea Mundial de la Salud. Trasplante de Órganos y Tejidos Humanos. Octava sesión plenaria. Mayo 2010

Documento de actualización "Turismo de trasplante, una mirada bioética" Comité de Bioética INCUCAI Noviembre de 2008

Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) Ley Modelo contra la Trata de Personas Nueva York 2010

Protocolo para prevenir, reprimir y sancionarla trata de personas especialmente mujeres y niños, que complementa la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional

Trata de personas Ley 26.364 Prevención, sanción y asistencia a sus victimas

17º sesión del Consejo de Derechos Humanos de la ONU